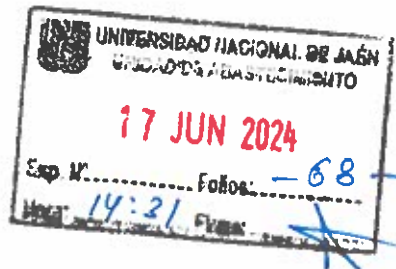
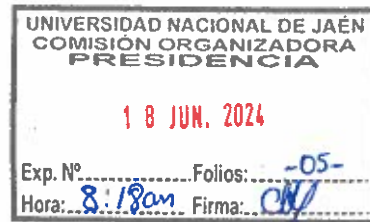




"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**Resolución de Administración N° 144-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 17 de Junio del 2024

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 139-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de junio del 2024; INFORME N° 566-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

do, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, según el numeral 44.2 del artículo 44 del precitado Reglamento, precisa lo siguiente: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del citado artículo se dispone lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); del mismo modo se precisa: "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del mencionado artículo se señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Designación de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 84, 155,733.00;

Que, conforme RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 139-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de junio del 2024, resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 15, versión 16 al PAC;

Que, por medio del INFORME N° 566-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, solicita DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción y realización de del Procedimiento de Selección para convocatoria de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2474660, según el siguiente detalle:





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miembros Titulares:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	EDGAR OSWALDO VICUÑA RAMOS	16674477	edgar1970ramos@gmail.com
Primer Miembro	JOSE WALTER GONZALES PUSE	43813048	ing.waltergp@gmail.com
Segundo Miembro	ALEX JESUS BRAVO CONDORI	44403736	bravephelps@gmail.com

Miembros Suplentes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Suplente del Presidente	ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ	42954547	montenegro19alex@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	GERMAIN NOE SUAREZ PEÑA	75748495	Germain Suarez98@gmail.com
Suplente del Segundo Miembro	YONY ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE	46190309	yony_rb@hotmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección para convocatoria de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI: 2474660, al Órgano Encargado de las Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Arceles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN